



SIGFITO AGROENVASES, S.L.
C/ Bravo Murillo, 377, 3º D y E
28020 MADRID

SIGFITO AGROENVASES, S.L. con NIF B83258004 y sede social en la Comunidad de Madrid, cuenta con autorización como Sistema Integrado de Gestión de Envases y Residuos de Envases de productos fitosanitarios (SIGFITO) en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, por Resolución de 25 de abril de 2005.

Esta autorización ha sido prorrogada sucesivamente mediante diferentes resoluciones hasta la de fecha 18 de marzo de 2022, por la que se otorgó prórroga de la autorización hasta el 19 de abril de 2025.

Con motivo de la publicación la de Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, con fecha 28 de junio de 2023 y ref. 10/687346.9/23, SIGFITO AGROENVASES, S.L. solicita autorización adaptada a la nueva normativa como Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) de residuos de envases y envases usados, ampliando el ámbito de actuación a trampas de captura y monitoreo de insectos, de carácter comercial e industrial, de uso exclusivamente agrícola, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 y el Anexo XIII de la citada Ley 7/2022, de 8 de abril, y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre.

El artículo 50.2 de esta Ley determina que el plazo máximo para la tramitación de la autorización de un SCRAP será de seis meses prorrogables, de manera motivada, por razones derivadas de la complejidad del expediente. Dicha prórroga deberá realizarse antes de que haya expirado el plazo original. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

Debido a que esta autorización se fundamentará en la aplicación de una nueva normativa (Ley 7/2022, de 8 de abril, y Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre), a que tendrá efectos en todo el territorio nacional, al elevado volumen de la documentación del expediente, a la complejidad del estudio de la solicitud formulada, así como la derivada de la participación en el procedimiento de la Comisión de Coordinación en materia de residuos, ha sido inviable la tramitación en el tiempo inicialmente previsto en la normativa vigente.



Así, con fecha 5 de diciembre de 2023 y ref. 30/212555.9/23, SIGFITO AGROENVASES, S.L. solicita que, con base en la posibilidad prevista en el mencionado artículo 50.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, se acuerde la prórroga del plazo para resolver la misma, con carácter previo al vencimiento del plazo inicial que corresponde el 28 de diciembre de 2023.

Por todo lo anterior, siendo inminente la finalización del plazo para el otorgamiento de la nueva autorización, se resuelve prorrogar el plazo para la tramitación de la misma por seis meses adicionales, motivada por razones derivadas de la complejidad del expediente, de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y el artículo 20.4 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR

